

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 28.856**, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra: “Pavimentación de calzada ruta provincial A08 – acceso a Villa Paranacito – tramo II” ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL A08 – ACCESO A VILLA PARANACITO – TRAMO I I : PROGRESIVA 14 .850 ,00 A PROGRESIVA 20 . 685 ,00 – DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY ”, conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I .

ARTÍCULO 2º.- La determinación e individualización de los bienes concretos y definitivos necesarios para la afectación quedará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de diciembre de 2025.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA - MAIER – PEREZ – ROGEL – ROMERO – SALINAS – STREITENBERGER – TABORDA – TODONI.